

DECRETO N° 347/20

Modificatorio del Decreto N° 332/20

En su artículo 1° crea el COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN, que estará integrado por los ministros de: DESARROLLO PRODUCTIVO, ECONOMÍA y TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y la titular de la AFIP, con la función de reglamentar el acceso de sujetos beneficiarios a los beneficios del Decreto N° 332/20, definiendo los hechos relevantes basados en criterios técnicos que ameriten su inclusión (artículo 3° del Decreto N° 332/20), recomendar o desaconsejar la inclusión de actividades económicas y dictaminar respecto de los pedidos específicos de inclusión.

Modifica el artículo 4°, agregando entre los excluidos a aquellos abarcados en la Decisión Administrativa 450/20 del 2/4/2020 que amplía las excepciones, con posterioridad a la publicación Decreto N° 332/20.

Se resalta la creación de un mecanismo de solicitud de inclusión de empresas a los beneficios atendiendo a circunstancias especiales que hubieran provocado alto impacto negativo en el desarrollo de su actividad o servicio, delegando la facultad de aceptarlo o negarlo al Jefe de Gabinete de Ministros previo dictamen del COMITÉ DE EVALUACIÓN creado en el artículo 1°.

Modifica el artículo 5° incorporando el Dictamen del COMITÉ DE EVALUACIÓN previo a las decisiones del Jefe de Gabinete de Ministros en relación a los pedidos de inclusión en los beneficios.